



**TRANSCRIPCIÓN**  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0005-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de enero de 2023.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cincuenta y ocho (58) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Gerente General de la empresa PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L., mediante Carta N° 030-PEC-PUNO-2022, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina de la Unheval, remite la propuesta de suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.-PUNO, con correcciones a las observaciones alcanzadas para organizar y desarrollar mutuamente las actividades académicas que se contemplan en el convenio;

Que el Presidente de la Comisión de Convenios de la Facultad de Medicina de la Unheval, mediante el Oficio N° 021-2022-UNHEVAL-FM/CC-P, de fecha 27 de julio de 2022, emite opinión favorable respecto a la suscripción del CONVENIO del considerando anterior; asimismo, el Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, con Oficio Virtual N° 010-2022-UNHEVAL/FM/UP, del 13.AGO.2022, emite opinión favorable para la suscripción del referido Convenio, precisando que es política institucional el de realizar actividades de extensión universitaria que comprende capacitaciones propias que realiza la Facultad a través de sus direcciones y en otros casos con el apoyo de sus aliados que suscriben convenios;

Que el Decano de la Facultad de Medicina de la Unheval, mediante el Oficio N° 000599-2022-UNHEVAL-DFM, del 15.SET.2022, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite para opinión el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.-PUNO, con las observaciones levantadas;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 394-2022-UNHEVAL-OCRI, del 04.OCT.2022, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo como sustento el informe de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Movilidad y Becas, emite opinión favorable por la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.-PUNO; por lo que, solicita opinión legal para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, asimismo, el Director de la Escuela de Posgrado de la Unheval, a través del Oficio N° 02143-2022-UNHEVAL/EPG-D, del 28.NOV.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la Escuela de Posgrado no oferta diplomados en las menciones descritas en la propuesta del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.-PUNO; por tanto, emite opinión favorable por la suscripción de dicho Convenio;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante el Dictamen Legal N° 0234-2022-UNHEVAL-OAJ, del 19.DIC.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.-PUNO; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

### II. BASE LEGAL

- 2.5. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.6. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.7. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.8. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 5.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

...III



**III. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0005-2023-UNHEVAL**

establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- 6.1. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la Unheval, como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que esta Oficina considera que debe aprobarse el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.-PUNO.**
- 6.2. Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**IV. FINALIDAD Y OBJETIVO**

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante las acciones de capacitaciones para mejorar el aprendizaje que se desarrollará en beneficio de adquisición de nuevos conocimientos estableciendo a los nuevos estándares competitivos de los diseños metodológicos/didácticos, alineándose a lo establecido por la Unheval, con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia; por tanto, considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 4.2. Que, el presente convenio tiene como objetivo cooperar mutuamente con el objetivo establecer el marco necesario para realizar actividades académicas de colaboración portafolio de productos:
  - 1. Diplomado en Ecografía General y Velocimetría DOPPLER
  - 2. Diplomado en Emergencias y Urgencias Médicas
  - 3. Diplomado en Terapia Física y Rehabilitación
  - 4. Diplomado en Gerencia y Administración de los Servicios de Salud
 En salvaguarda de la educación médica y no incurrir en intrusismo de otras profesiones en áreas innatas al ejercicio legal de la Medicina Humana, el público objetivo para cada Diplomado será determinado previa coordinación entre las partes.

**V. OPINIÓN**

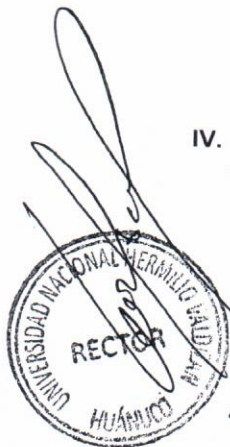
Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.-PUNO.**
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2821-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General

...///





**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0005-2023-UNHEVAL**

**-03-**

de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.-PUNO**, que consta de trece (13) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de la Escuela de Posgrado, el Decanato de la Facultad de Medicina, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv AJuridica-OCI  
Transparencia  
OGCalidad DCTI  
DIGA FM LA PEC  
Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL (E)



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L. - PUNO

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en, Av. Universitaria Nro. 601-607 de la Ciudad Universitaria de Cayhuayna – Pillco Marca -Distrito de Huánuco y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Rector **Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert** identificado con DNI N° 22468221, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y el Decano de la Facultad de Medicina **Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata**, identificado con DNI N° 08879694 a quienes en adelante se le denominara **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** y de la otra parte la **PERUVIAN EDUCATIONAL CORPORATION E.I.R.L.** inscrita en Registros Públicos con partida Registral N° 11146571 con RUC Nro. 20602132367, representada por su Gerente General **Dr. Dante Elmer Hanco Monroy**, identificado con DNI. 01318886, domiciliado en el Pje. Malica N° 171, de la ciudad de Puno, a la que en lo sucesivo se llamará **LA PEC**, en los términos siguientes:

### CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N2 28044
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de LA UNIVERSIDAD
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNIVERSIDAD aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL.
- Constitución y Estatuto de LA PEC

### CLAÚSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA UNIVERSIDAD**, fue creada con Ley N° 214915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política del estado, La ley Universitaria N230220, su estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

**FACULTAD DE MEDICINA**, es una facultad formadora de médicos cirujanos y odontólogos competentes para la atención integral e integrada de la salud, con ética y humanismo, al servicio de la comunidad, con capacidades para realizar investigaciones, difundir las actividades académicas, el conocimiento científico y emplear las nuevas tecnologías; mediante la gestión óptima de sus procesos académico-administrativos; realizan investigaciones y actividades de extensión universitaria con participación de sus docentes, estudiantes y egresados, brindando aportes a la salud pública. Anhelan ser reconocidos como una escuela profesional reconocida por la comunidad médica nacional e internacional, comprometida con la salud, la investigación, la proyección social y la movilidad académica de docentes y estudiantes; desarrollando una adecuada gestión del conocimiento en todas sus funciones sustantivas.

**LA PEC**, es persona Jurídica de derecho privado con plena autonomía conforme a sus estatutos y cuyos fines entre otros son: Fomentar y contribuir con la formación académica y universitaria del profesional tanto a nivel nacional como Internacional, organizando y promoviendo servicios de capacitación y/o actualización, a nivel de Post grado a través de segundas especialidades, diplomados, cursos, Seminarios y congresos Nacionales e Internacionales en las áreas de salud, Suscribir todo tipo de contratos y



convenios, con instituciones y/o personas jurídicas, públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, personas naturales, nacionales o extranjeras.

### **CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO**

**LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** y **LA PEC**, convienen en cooperar mutuamente con el objetivo establecer el marco necesario para realizar actividades académicas de colaboración

Portafolio de productos:

1. DIPLOMADO EN ECOGRAFIA GENERAL Y VELOCIMETRIA DOPPLER
2. DIPLOMADO EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS
3. DIPLOMADO EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION
4. DIPLOMADO EN GERENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

En salvaguarda de la Educación Médica y no incurrir en intrusismo de otras profesiones en áreas innatas al ejercicio legal de la Medicina Humana, el público objetivo para cada Diplomado será determinado previa coordinación entre las partes.

### **CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**4.1. DE LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Reconocer la suscripción del presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional, a través de una Resolución Rectoral
- b. Autorizar mediante Resolución de Consejo de Facultad la ejecución de los Diplomados, para lo cual debe de revisar los planes de trabajo de cada actividad o evento programado por LA PEC.
- c. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada evento académico programado por **LA PEC**
- d. Supervisar el desarrollo de actividades de acuerdo a los planes de trabajo especificados por **LA PEC** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo del personal que **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** designe para tal efecto.
- e. **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD**, autoriza que, en los locales Institucionales de **LA PEC**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo.
- f. Acreditar y certificar con la firma del Rector y Decano de la Facultad de Medicina el desarrollo de los diplomados realizados en razón del presente convenio de todos los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas

**4.2. DE LA PEC** tendrá las siguientes responsabilidades:

Organizar y ejecutar labores administrativas, como:

- a. Observar la normatividad existente en **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** durante el desarrollo del presente convenio.
- b. Proponer a **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** el diseño, la estructura académica para la realización de diplomados.
- c. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajo específicos incluyendo el cronograma y malla curricular a **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD**, para su autorización





- d. Proporcionar a **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realiza **LA PEC**, en concordancia al presente convenio
- e. **LA PEC** acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículums vitae, por cada módulo de diplomados.
- f. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los diplomados en mención.
- g. Administrar el aspecto contable, el pago de los gastos de los programas en mención, así mismo los depósitos de matrículas y pensión de los alumnos se hará en las cuentas de **LA PEC**
- h. La impresión de manuales y material educativo necesarios para los participantes.
- i. La selección y remuneración respectiva de los docentes calificados y personal administrativo.
- j. Cuidar en todo momento la imagen de **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD**, frente a personas, organismos e instituciones.
- k. El diseño y la estructura académica de los diplomados.
- l. El diseño, impresión de afiches, dípticos además de la difusión a través de medios de comunicación televisiva, radial, redes sociales entre otros.
- m. Otorgar constancias de estudios sin costo adicional a los estudiantes.
- n. **LA PEC** garantizará los recursos humanos necesarios (Médicos, Administradora, secretaria, Asesor legal, Personal de servicio entre otros) para el inicio y sostenibilidad de las actividades académicas.
- o. Brindará tutoría y asesoramiento académico a los participantes para facilitar el aprendizaje y exigirá su plena participación en su formación.
- p. En caso de variar algún tema en algún diplomado programado en el plan presentado se comunicará a **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD**, para su conocimiento y autorización.
- q. El diseño, impresión y control de certificados y diplomas a ser entregados
- r. Para la firma de los Diplomas **LA PEC** debe entregar a **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** la relación de participantes que concluyeron los Diplomados, además el informe académico, reporte económico de los participantes a **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio
- s. La certificación procederá previo informe de la PEC con el visto bueno de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la presentación del comprobante de pago en la cuenta de LA UNIVERSIDAD lo estipulado en la Cláusula quinta, asimismo la PEC acreditará el pago de S/10.00 (diez soles) por derecho de firma de Certificados con el visto bueno de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- t. Adicionalmente **LA PEC** brindará tres (03) becas integrales para **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD**, distribuyéndose de la siguiente forma:
  - 02 (dos) becas en beneficio de los docentes o aliados de LA FACULTAD DE MEDICINA
  - 01(uno) beca en beneficio de los colaboradores de LA UNIVERSIDAD.

**LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** coordinara previamente con la Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina respecto a los documentos y requisitos que necesitan presentar los colaboradores beneficiarios de las becas. Es importante especificar que las becas por su naturaleza son liberadas de la compensación por diploma que **LA PEC** realiza a **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD**.





#### **CLAÚSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO**

Las partes, convienen en precisar que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes, y no implica costo alguno para **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD**.

.A continuación, se precisan los mecanismos para el financiamiento de las actividades a realizar, comprometiéndose las partes a: **LA PEC** realiza toda la gestión y asume todos los costos derivados o que se deriven de la ejecución de los Diplomados a desarrollar, garantizará los recursos humanos necesarios (Médicos, Administradora, secretaria, Asesor legal, Personal de servicio entre otros) para el inicio y sostenibilidad de las actividades académicas. Asimismo, la compra de las aulas virtuales Zoom, la plataforma para el alojamiento de los materiales de enseñanza con los participantes, la selección y gastos de honorarios de los docentes, marketing y promoción, entre otros. **LA PEC** gestionará los fondos generados por concepto de matrícula y derechos correspondientes.

#### **FRANQUICIAS**

**LA PEC** brindará una compensación económica a **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** con abono a la cuenta de LA UNIVERSIDAD, por el desarrollo de los Diplomados, S/. 350.00 (TRECIENTOS CINCUENTA SOLES) por cada Diploma emitido, siendo el 70% para la Facultad de Medicina, y el 30% para la Universidad.

#### **CLAÚSULA SEXTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesario.

Para tal efecto de coordinación, tanto **LA PEC** como **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** designarán un representante respectivamente como coordinador.

Por **LA PEC**: Gerente General y/o la persona a quien designe.

Por **LA FACULTAD DE MEDICINA-UNIVERSIDAD**: El Decano o la Persona a quien designe. en las autorizaciones para desarrollar los diplomados se especificará el nombre del coordinador.

Los coordinadores serán los responsables de la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades del presente convenio. siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD** y **LA PEC** acerca de la marcha de las actividades del presente convenio específico de acuerdo al Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 23425-2019-UNHEVAL.

#### **CLAÚSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años (02), la misma que se inicia con la suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y, de ser aprobada, esta se suscribirá mediante una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

##### **8.1 MODIFICACIÓN.**

Toda modificación y/o ampliación de los términos u obligaciones contenidas en el Convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el Convenio, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.



## **8.2 SUSPENSIÓN.**

El Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitado temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que origino la suspensión, se podrá resolver el convenio. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

Para fines del Convenio, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a LAS PARTES, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

## **8.3 RESOLUCIÓN**

Se consideran causales de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por LAS PARTES. En caso de incumplimiento, la parte afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, la parte afectada tendrá la facultad de resolver el presente convenio de pleno derecho. LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, una comunicación escrita a la otra parte.

## **CLAÚSULA NOVENA: NO RELACION LABORAL**

La relación entre LAS PARTES se sujeta a lo dispuesto en el presente convenio. No existe relación laboral alguna entre las partes del presente convenio; en este sentido, los trabajadores de una de LAS PARTES no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

## **CLAÚSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

LAS PARTES, se comprometen a cumplir con la ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de las partes en la ejecución del presente Convenio tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ningún clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte.

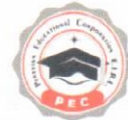
## **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

Así mismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento,





y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

En caso que LAS PARTES no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en el plazo de diez (10) días hábiles, toda controversia desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente documento o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima, cuyo laudo será definitivo e inapelable.

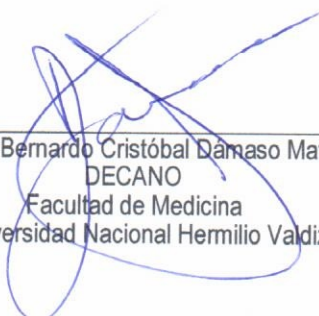
Para tal efecto, se constituirá un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro, y los árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro seleccionado y en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS**

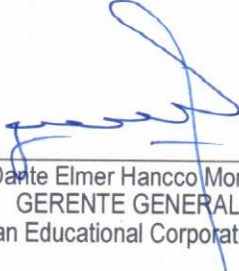
Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Huánuco, a los ..... días del mes de .....del año 2023.

**POR "LA UNIVERSIDAD "**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata  
DECANO  
Facultad de Medicina  
Universidad Nacional Hermilio Valdizan

**POR "LA PEC"**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Dante Elmer Hanco Monrroy  
GERENTE GENERAL  
Peruvian Educational Corporation EIRL.

